

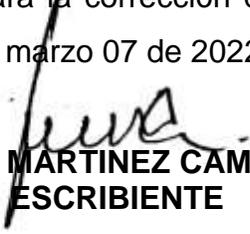


Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a du Despacho el proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación: Corrige auto libra mandamiento de pago.
Radicado: 086344089001-2021-00404-00.
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Miller de Jesus Gutierrez Duran.

Informando que se encuentra para la corrección de auto Mandamiento de Pago.
Sírvasse resolver. Sabanagrande, marzo 07 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, marzo siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, en auto Mandamiento de pago de fecha febrero 16 del presente año, el Despacho colocó proceso EJECUTIVO SINGULAR, siendo el correcto EJECUTIVO HIPOTECARIO.

El Artículo 286 del C.G.P., señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...).”

De acuerdo con lo anterior, se procederá con la corrección del auto del 16 de febrero de 2022, en lo pertinente. En consecuencia, se,

RESUELVE:



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

1. Corregir el auto de fecha del 16 de febrero del 2022. en el sentido que se libra mandamiento de pago dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
2. El contenido restante del auto corregido queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d0dcbbbecde6b7d578342ca632c21aeb0c3484ac6ba9b5be4bc6d6c2331e48**

Documento generado en 07/03/2022 11:10:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>